



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0067 - 2025 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 04 de marzo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Informe N° 0030-2025-RMCF-RP-MDQ-GDS/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CUENCAS DE QUELLOUNO, CHIRUMBIA, CHAPO Y LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2632596, Ing. Blgo. Roslyn Mario Cáceres Fuentes; Informe N° 229-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ, de 17 de febrero de 2025; emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Ing. Lidio Ramos Zárate; Informe N° 250-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana; Informe Legal N° 053-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico, Juan Carlos Huamani Quiñonez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° "Control de gasto público", de la Ley N° 32185, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, preceptúa que "(...) Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"; y, en esa línea, el numeral 5.2 del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, precisa: "(...) La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones inculcadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada semestre. (...)";

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10°, "Medidas en materia de bienes y servicios", de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: "(...) La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo. (...)";

Que, se cuenta con el Informe N° 0030-2025-RMCF-RP-MDQ-GDS/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CUENCAS DE QUELLOUNO, CHIRUMBIA, CHAPO Y LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2632596, Ing. Blgo. Roslyn Mario Cáceres Fuentes, por medio del cual solicita la autorización del Titular del Pliego para la adquisición de tres (03) vehículos menores motorizados; [motocarguero (01 unidad) y motocicletas lineales (02 unidades)]; precisando que dichas unidades serán adquiridas





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

para: "(...) **MOTOCARGUERO (01 Und.)**.- Esta unidad vehicular se requiere con la finalidad de alcanzar las metas establecidas en las partidas **01.03.02.05.05 Recolección y Transporte de residuos sólidos (orgánicos) en la cuenca de Lacco Yavero, 01.05.01.01.11 Recolección Selectiva, 01.05.01.01.12 Transporte de Residuos sólidos**; las cuales comprenden actividades de suma importancia para poder atender a la población en recolección y transporte de residuos sólidos desde el punto de generación hasta el área de disposición final. **MOTOCICLETALINEAL (02 Und.)**.- Estas unidades vehiculares se requieren con la finalidad de alcanzar las metas establecidas en las partidas **01.05.01.01.02 Asistencia técnica en fortalecimiento de las capacidades de reaprovechamiento y separación de residuos sólidos, 01.05.01.01.03 Asistencia técnica para segregación de residuos sólidos en viviendas, 01.05.01.01.03 Sensibilización y concientización casa por casa, 01.05.01.01.10 Segregación en la fuente, 01.03.03.01 Promoción y sensibilización del programa**; las cuales comprenden actividades de sensibilización, concientización, asistencia técnica, capacitaciones y campañas con el objetivo de realizar el manejo adecuado y segregación de residuos sólidos en fuente, tal como indica el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo es indispensable las unidades vehiculares como las motocicletas para el personal promotor y técnico de campo que desarrollaran estas actividades durante la ejecución del proyecto, (...)";

Que, con el Informe N° 229-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales – MDQ, Ing. Lidio Ramos Zárate; remite a la Gerencia Municipal – MDQ, la solicitud de autorización de adquisición de tres (03) vehículos menores [un 01 motocarguero y dos (02) motocicletas lineales], para el proyecto antes indicado, de conformidad con lo preceptuado por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ratificándose en todos sus extremos en cuanto informa el Residente del Proyecto señalado;

Que, mediante el Informe N° 250-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC, de fecha 20 de febrero de 2025, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite informe de disponibilidad presupuestal favorable, indicando: "(...) Por lo expuesto, sobre el Proyecto con CUI N° 2632596 y en cumplimiento del marco legal vigente esta oficina informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del marco presupuestal del PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CUENCAS DE QUELLOUNO, CHIRUMBIA, CHAPO Y LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO; recomendando que, "(...) toda adquisición de unidades vehiculares deba ser autorizada por el Titular del Pliego mediante acto resolutivo, lo cual deberán ser remitidas, semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, un copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme art. 10 – Ley de Presupuesto N° 32185. (...)";

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 053-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico, Juan Carlos Huamani Quiñonez; quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: que resulta PROCEDENTE "(...) la petición efectuada por el Residente del proyecto, Blgo. Roslyn Mario Caceres Fuentes, a través del Informe N° 0030-2025-RMCF-RP-MDQ-LC, de fecha 14 de febrero del 2025, sobre la Autorización del Titular del Pliego para la Adquisición de vehículos menores, como parte de las actividades contempladas en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CUENCAS DE QUELLOUNO, CHIRUMBIA, CHAPO Y LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2025 (...)";

Que, por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto aprobatorio de la Mayoría de los Regidores.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** la adquisición de tres (03) vehículos menores motorizados; [motocarguero (01 unidad) y motocicletas lineales (02 unidades)]; destinadas para el Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CUENCAS DE QUELLOUNO, CHIRUMBIA, CHAPO Y LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2632596, de conformidad a la petición efectuada por el Residente del proyecto citado, a través del Informe N° 0030-2025-RMCF-RP-MDQ-GDS/LC, en el marco del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Patrimonio y demás áreas competentes para dar cumplimiento al presente acto resolutivo, exhortando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente para el presente acta resolutivo.

*[Handwritten signature]*





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, remitir dentro del plazo de Ley, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República una copia del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General - MDQ, remita copias del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas competentes, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - U.T.I.C. - MDQ; a fin de que proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno (<https://www.gob.pe/muniquellouno>), así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- U.T.I.C.
- O.P.P.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Edu. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARIA GENERAL

